

ORDENANZA N°: 234

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: APRUÉBESE el PROGRAMA DE REDONDEO SOLIDARIO, el que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza. Dicho Programa de Redondeo Solidario será ejecutado por la Municipalidad de Las Varillas y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, designándose al Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad de aplicación de mismo.

Artículo 2: Los fondos recaudados a través del Programa de Redondeo Solidario serán destinados a financiar las actividades desarrolladas por Instituciones de Bien Público con personería jurídica que designe el P.E.

Artículo 3: El Programa Redondeo Solidario alcanza a todos los contribuyentes y es de carácter voluntario.

Artículo 4: El Programa Redondeo Solidario resulta de aplicación a los pagos que efectúen los contribuyentes en concepto de contribuciones, tasas, derechos y/u otros ingresos que por cualquier concepto perciba la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses. El procedimiento de aplicación consiste en, una vez determinado el monto total a abonar por el contribuyente en la caja municipal, previa conformidad del mismo, adicionar a dicho monto, los centavos necesarios para alcanzar el importe entero inmediato siguiente, debiendo constar en el ticket recibo que el Municipio extienda, la leyenda "Donación Programa Redondeo Solidario" junto a la cuantía del redondeo efectuado. El importe del redondeo así determinado será considerado una donación directa del contribuyente a las

Instituciones de Bien Público, revistiendo el Municipio el carácter de mandatario respecto a las sumas recaudadas. La obligación del Municipio se limita solamente a la percepción y depósito de las sumas donadas.

Artículo 5: Los fondos recaudados por el programa de redondeo solidario serán imputados a la partida presupuestaria 4.01.07 “REDONDEO” (CUENTAS DE ORDEN DE INGRESOS) y abonadas a la institución beneficiada hasta el día 15 del mes inmediato siguiente, imputándose estas erogaciones a la partida presupuestaria 3.18.01.04.09.28 “REDONDEO” (CUENTAS DE ORDEN DE EGRESOS).

Artículo 6: Los fondos recaudados a través del Programa de Redondeo Solidario no son propiedad del Municipio y en consecuencia no forma parte del patrimonio del mismo. Ningún acreedor de municipio podrá accionar sobre dicho fondos.

Artículo 7: Si el contribuyente no prestare conformidad para efectuar el redondeo en más, el procedimiento de aplicación consiste en, una vez determinado el monto total a abonar por el contribuyente en la caja municipal, detraer a dicho monto, los centavos necesarios para alcanzar el importe entero inmediato anterior. Los importes así detraídos serán imputados a la partida presupuestaria 3.18.01.01.03.14.29 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO”

Artículo 8: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

Artículo 9: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1193/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 13/12/2018